



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 825-2022-R

Lambayeque, 31 de Agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 890-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Bacilio Reyes Vilcabana (Exp. N° 3589-2022-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 890-2022-OAJ, de fecha 24 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en atención al Expediente Judicial N° 01494-2017-0-1708-JR-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 30 de octubre de 2018, se emitió la Resolución N° CINCO (SENTENCIA), que Declara 1. FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don BACILIO REYES VILCABANA contra la UNPRG, sobre acción contenciosa administrativa. 2. NULO el Oficio N° 224-2017-SG-UNPRG. 3. Ordena que la UNPRG cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente mediante el cual RECONOZCA la totalidad de tiempo de servicios desde el 27 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 2008; y, cumpla con pagar los beneficios sociales por la suma de S/. 6,554.14 soles por vacaciones, S/. 4,910.00 soles por aguinaldos y S/. 3,550.00 soles por escolaridad. 4. INFUNDADA la demanda en cuanto al pago de la bonificación del D.S. 008-09-EF de S/. 100.00 soles, el pago de CTS y bonificación familiar.

Que, con fecha 24 de mayo de 2019, se emitió la Resolución N° OCHO (SENTENCIA DE VISTA), que resuelve: CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número CINCO (...). REVOCA el extremo de la sentencia que ordena el pago de vacaciones, declarándose en su lugar infundado en ese extremo.

Que, aunado a ello, con fecha 10 de enero de 2022, mediante Casación N° 21486-2019, se declaró IMPROCEDENTE el recurso de CASACION, interpuesto por la UNPRG.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 825-2022-R

Lambayeque, 31 de Agosto de 2022

Que, finalmente con fecha 07 de abril de 2022, se resuelve: CUMPLA la UNPRG, con emitir nueva resolución administrativa, reconociendo a don BACILIO REYES VILCABANA la totalidad del tiempo de servicios desde el 27 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 2008; y cumpla con pagar los beneficios sociales por el concepto de aguinaldos y escolaridad, a fin de que cumpla con emitir nueva resolución administrativa, conforme a lo ordenado y con PRESUPUESTAR, CRONOGRAMAR y PRIORIZAR el pago, conforme al Art. 46 del D.S. 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, así como realizar la respectiva liquidación.

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a don BACILIO REYES VILCABANA la totalidad del tiempo de servicios desde el 27 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 2008; y cumplir con pagar los beneficios sociales por el concepto de aguinaldos y escolaridad.

Artículo 2°.- PRESUPUESTAR, CRONOGRAMAR y PRIORIZAR el pago, conforme al Art. 46 del D.S. 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, así como realizar la respectiva liquidación; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 01494-2017-0-1708-JR-LA-01-Juzgado de Trabajo-Lambayeque.

Artículo 2°.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 1°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 5°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector